PRORROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°CD-12-2024-0002 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE — EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT 890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0055 de 2025**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.221.166**, en su calidad de Representante Legal, en nombre de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE - EDUBAR S.A**., con **NIT. 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, hemos decidido suscribir la presente **PRORROGA No.4** al contrato interadministrativo No. **CD-12-2024-0002**, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que siguen a continuación: **1)** Que el día veintitrés (23) enero de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2024-0002** cuyo objeto es "***GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS".*** **2)** Que el plazo inicial del contrato se estableció hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el día veintitrés (23) de enero de 2024, se aprobaron las garantías que amparan el contrato y se dio inicio de ejecución. **4)** Que, el trece (13) de diciembre de 2024, las partes suscribieron **Prórroga No.1** donde se extendió el plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. **5)** Que, el veintiséis (26) de marzo de 2025, las partes suscribieron **Adición No. 1** al valor inicial del Contrato Interadministrativo No. CD-12-2024-0002, por la suma de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS**

SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($21.751.876.781,00), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6)** Que el día primero (1) de septiembre de 2025 se suscribió **prórroga No.2**, extendiendo el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **7)** Que el veintisiete (27) de octubre de 2025, las partes suscribieron **otrosí modificatorio No. 4**, donde se modificó la Cláusula Quinta del anexo de condiciones contractuales. **8)** Que el once (11) de noviembre de 2025, las partes suscribieron **Adición No.2** al contrato interadministrativo, donde se adiciono la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.714.500.000,00). 9)** Que, el día nueve (09) de diciembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí Aclaratorio No. 5 Y Prorroga No. 3**, en el que se aclaró la destinación de los recursos correspondientes a la Adición No. 2 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el día **treinta (30) de junio de 2026. 10)** Que, el día treinta (30) de junio de 2026, las partes suscribieron **Acta de suspensión** del contrato interadministrativo No. CD-12-2024-0002.**11)** Que, el día 08 de julio de 2026, las partes suscribieron Acta de reinicio. **12)** Que, mediante oficio de fecha ocho (08) de julio de 2026 el cual hace parte integral del presente otrosí, el Jefe de la Oficina de Programación y Control de Obras Públicas, solicita se prorrogue el plazo de ejecución contractual solicitud que se realiza bajo las siguientes consideraciones:

"*(…) solicito atentamente su revisión, validación, aprobación y elaboración de una nueva PRÓRROGA en la que se amplié el plazo actualmente estipulado, hasta el día 31 de diciembre de 2026, tiempo necesario para el recibo final de las obras y los trámites de liquidación de los contratos derivados de este convenio.*

Esta solicitud se presenta teniendo como base las justificaciones allegadas por el contratista EDUBAR S.A., en su oficio IP-00621 de julio de 2026, mediante el cual se referencia lo siguiente:

"…1.- Que, la totalidad de los contratos de obra e interventoría se encuentran suspendidos a la fecha, situación que hace necesaria la suspensión del Contrato Interadministrativo. 2.- Que, la ejecución del contrato interadministrativo depende de manera directa de la ejecución de dichos contratos, toda vez que las actividades de gerencia integral y coordinación se ejercen sobre la ejecución material de las obras y el seguimiento técnico, administrativo y financiero. 3.- Que, Al encontrarse suspendidos los contratos de obra e interventoría, no existen frentes de trabajo activos ni actividades contractuales para ser supervisadas, lo cual dificulta el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas…" Esta

solicitud se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el aparto del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "- Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSÍ, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí.

Como soporte de esta solicitud se anexa:

-Oficio IP-00621, del contratista EDUBAR S.A. (…)

13) Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Jefe de la Oficina de Programación y Control de Obras Públicas, previa verificación del expediente, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a suscribir la presente **Prórroga No. 4 al Contrato Interadministrativo No. CD-12-2024-0002.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la prórroga No.3, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión y de Reinicio. **CLÁUSULA TERCERA**. - **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma SECOP II. Su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.3, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión y de Reinicio.

Proyectó: Andréi Herrera / Profesional Especializado / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.